

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Jamundí, 19 de abril de 2022. A Despacho del señor Juez, el presente proceso que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL JAMUNDI**

**Auto interlocutorio No. 876**  
**C. U. R. No. 76-364-40-89-003-2022-00223-00**  
Jamundí, 19 de abril de 2022

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por el PARCELACION CAMPESTRE PRADERAS DE VERDE HORIZONTE"-PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 900.959.839-3, en contra de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1.**

Una vez realizado el estudio preliminar y de rigor a la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales, de los artículos 82, 84, 89 y 422 del C.G. del P.

De otra parte, el Despacho advierte que el título ejecutivo presentado como base del recaudo goza de los atributos necesarios para derivar los efectos predicados en las pretensiones de la demanda, como quiera que reúne las exigencias previstas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y además registra la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado, por lo que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del C. G.P., el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en contra de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1**, ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar a favor de PARCELACION CAMPESTRE PRADERAS DE VERDE HORIZONTE"-PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 900.959.839-3, las sumas de dinero correspondientes a las cuotas de administración adeudadas que se relacionan a continuación:

A. Por el CAPITAL contenido en las cuotas de administración descritas de la siguiente manera:

1. \$ 107.895 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a Abr 2021(saldo)
2. \$ 351.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a mayo 2021
3. \$ 351.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a Jun 2021
4. \$ 351.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a Jul 2021
5. \$ 351.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a ago. 2021
6. \$ 298.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a sept. 2021
7. \$ 298.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a oct. 2021
8. \$ 298.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a nov-2021

9. \$ 298.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a dic-2021
10. \$ 298.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a ene-2022
11. \$ 298.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a feb-2022
12. \$ 388.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a mar-2022

B. Por el CAPITAL contenido en las cuotas extraordinarias descritas de la siguiente manera:

1. \$ 62.042 Por concepto de la cuota extraordinaria correspondiente a mayo 2021
2. \$ 62.042 Por concepto de la cuota extraordinaria correspondiente a Jun 2021

C. Por los intereses moratorios, descritos de la siguiente manera:

1. \$ 107.895 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a Abr 2021 (saldo) Desde el día 01/05/2021, hasta el día en que se verifique su pago total.
2. \$ 351.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a May 2021 Desde el día 01/06/2021, hasta el día en que se verifique su pago total.
3. \$ 351.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a Jun 2021 Desde el día 01/07/2021, hasta el día en que se verifique su pago total.
4. \$ 351.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a Jul-2021 Desde el día 01/08/2021, hasta el día en que se verifique su pago total.
5. \$ 351.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a Ago-2021 Desde el día 01/09/2021, hasta el día en que se verifique su pago total.
6. \$ 298.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a sept-2021 Desde el día 01/10/2021, hasta el día en que se verifique su pago total.
7. \$ 298.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a oct-2021 Desde el día 01/11/2021, hasta el día en que se verifique su pago total.
8. \$ 298.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a nov-2021 Desde el día 01/12/2021, hasta el día en que se verifique su pago total.
9. \$ 298.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a dic-2021 Desde el día 01/01/2022, hasta el día en que se verifique su pago total.
10. \$ 298.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a ene-2022 Desde el día 01/02/2022, hasta el día en que se verifique su pago total.
11. \$ 298.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a feb-2022 Desde el día 01/02/2022, hasta el día en que se verifique su pago total.
12. \$ 388.000 Por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a mar-2022 Desde el día 01/03/2022, hasta el día en que se verifique su pago total.
13. \$ 62.042 Por concepto de la cuota extraordinaria correspondiente a mayo 2021 Desde el día 01/06/2021, hasta el día en que se verifique su pago total.

14. \$ 62.042 Por concepto de la cuota extraordinaria correspondiente a Jun 2021 Desde el día 01/07/2021, hasta el día en que se verifique su pago total.

**SEGUNDO.-** Por las demás cuotas de administración que se sigan causando en el curso del proceso y por los intereses moratorios que se generen conforme lo certifique la superintendencia financiera de Colombia, y hasta el pago total de la obligación.

**TERCERO.-** Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

**CUARTO.-** Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

**QUINTO.- NOTIFIQUESE** el presente auto a la parte demandada, conforme a lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso y subsiguientes, haciendo la advertencia que cuenta con un término de diez (10) días para proponer excepciones si son del caso, según el art. 442 del C.G.P, dentro de los cuales cuenta con los primeros cinco (5) días para cancelar la obligación, conforme lo dispuesto en el art. 431 del C.G.P. La carga de notificación recae sobre la parte ejecutante, quien deberá realizarla observando de manera estricta los parámetros establecidos para el efecto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

**SEXTO.-** Reconocer personería jurídica a **SANDRA MILENA GARCIA OSORIO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 66.996.008, y TP 244159 del CSJ,** como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**JUZGADO TERCERO PROMISCO  
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 061 De hoy  
20 de abril de 2022

Notifico a las partes procesales del presente auto. La secretaria

**ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ**

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 003 Promiscuo Municipal**

**Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d06b7ebe50465d1ae5297904e105d7fb3e22afd9c7f2e0e0f9926edb46641af**

Documento generado en 18/04/2022 01:49:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**